



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Consejo de Derechos de Autor

Montevideo, 0 MAI, 2009 .-

VISTO: La propuesta de la Unión Mundial de Ciegos relativa a la creación de un Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en relación con los ciegos, las personas con deficiencias visuales y otras personas con discapacidad para la lectura; -----

CONSIDERANDO: I) Que la propuesta de la Unión Mundial de Ciegos pretende principalmente se establezcan en un Tratado en el cual se recojan un elenco de excepciones y limitaciones a los derechos patrimoniales de autor en beneficio de las personas ciegas, deficientes visuales y otras personas con discapacidad para la lectura.

II) Que el objetivo del Tratado es proveer a las personas con deficiencias visuales un acceso pleno y en igualdad de condiciones a la información y la comunicación. Siempre reconociendo la necesidad de mantener un equilibrio entre los derechos de los autores y el interés del público en general, en particular en cuanto a la educación, a la investigación y al acceso a la información, tal y como se refleja en el Convenio de Berna.

III) Que “La Fundación Braille del Uruguay” y la “Unión Nacional de Ciegos del Uruguay” se han presentado por medio de una nota ante el Consejo de Derechos de Autor solicitando su apoyo a la propuesta de la Unión Mundial de Ciegos.

IV) El Consejo de Derechos de Autor tiene como objetivo para el año en curso la reforma de la Ley de Derechos de Autor y Conexos y dentro de la reforma se destaca la introducción de Limitaciones y Excepciones al derecho de Autor patrimonial con el fin de democratizar el conocimiento y que todos los ciudadanos puedan llegar al mismo en forma igualitaria.

RESULTANDO: I) Que de acuerdo a lo expuesto, amerita que el Consejo de Derechos de Autor brinde su apoyo a la iniciativa de la Unión Mundial de Ciegos, y “La Fundación Braille del Uruguay” y la “Unión Nacional de Ciegos del Uruguay”

II) Asimismo convocar a una reunión de análisis de la propuesta de tratado de excepciones y limitaciones a los derechos de autor en beneficio de los discapacitados visuales, que ha formulado la unión mundial de ciegos.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; -----

EL CONSEJO DE DERECHOS DE AUTOR

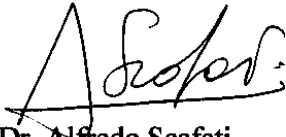
RESUELVE:

- 1º) **BRINDAR** su apoyo a la iniciativa de la Unión Mundial de Ciegos, y “La Fundación Braille del Uruguay” y la “Unión Nacional de Ciegos del Uruguay”.
- 2º) **CONVOCAR** a una reunión de análisis de la propuesta de tratado de excepciones y limitaciones a los derechos de autor en beneficio de los discapacitados visuales, que ha formulado la unión mundial de ciegos.
- 3º) **AUTORIZAR** al Presidente del Consejo de Derechos de Autor a realizar todas las gestiones pertinentes para los fines antes mencionados.
- 4º) **COMUNIQUESE** al Ministerio de Educación y Cultura.



Dr. Andrés Michelini
Secretario

Consejo de Derechos de Autor



Dr. Alfredo Scafati
Presidente

Consejo de Derechos de Autor

Exp. 2009/11/0001/25B7